



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



AVISO DE CONVOCATORIA

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA. LICITACIÓN PÚBLICA FUGA-LP-160-2025.

Acorde a lo señalado en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 3, modificado por el artículo [224](#) del Decreto 19 de 2012 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.2. “Aviso de convocatoria”, del Decreto 1082 de 2015, por este medio se publica el presente aviso de convocatoria.

1. ENTIDAD CONTRATANTE: Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA., con NIT. 860.044.113-3, ubicada en la Calle 10 # 3-16, de la ciudad de Bogotá, D.C.

2. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES: Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directa y únicamente a través de SECOP II, salvo lo correspondiente a la interposición de recursos cuando en el acto administrativo correspondiente así lo señale. La FUGA por su parte requerirá a los proponentes a través de la plataforma Transaccional SECOP II. No será atendida la correspondencia, documentación o comunicación que no sea enviada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

3. OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Cada uno de los seguros requeridos por la **Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA** deberán tener por objeto, el siguiente:

a. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA.

b. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (OBRAS DE ARTE)

Amparar todas las obras de arte, que se encuentren bajo el control, tenencia, responsabilidad o custodia de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO-FUGA ubicados en el territorio nacional y aquellas que se exhiban en los eventos programados por el asegurado y tomador del seguro, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto, el transporte de las obras desde y hacia el lugar del evento, hasta su retorno final a la sede del propietario y por el tiempo que dure cada evento (clavo a clavo).

c. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (BRONX)



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp [3227306238](https://wa.me/3227306238)
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA.

d. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (BATALLÓN)

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA.

e. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

f. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad .

Nota: Se entenderán como terceros todos empleados y funcionarios los permanentes, o temporales, o estudiantes en práctica o pasantías, o contratistas, o subcontratistas, o de personas voluntarias que presten servicios al asegurado, incluyendo miembros de las Directivas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

g. PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores,



cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA sea o deba ser legalmente responsable.

h. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o a la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culpable, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficiales de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

i. PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extienden el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivos y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

Nota: El proceso se desarrolla por GRUPO único, en tal medida el proponente que se presente deberá ofertar la totalidad del programa de seguros de la FUGA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

En este contexto, la modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de



2007 y lo señalado en la Ley 1882 de 2018 y la ley 2069 de 2020, esto en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 que fuera adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de cada contrato estatal de seguros comenzará una vez se formalicen los requisitos de perfeccionamiento del contrato y su duración se extenderá hasta la finalización de la vigencia técnica de los seguros ofertados en este proceso de selección.

La vigencia técnica de los seguros ofertados será de setecientos treinta (730) días contados a partir de las 00 horas del 30 de noviembre de 2025 hasta las 00 horas del 30 de noviembre de 2027.

VIGENCIA				
AÑO	POLIZAS	DESDE LAS 00 HORAS	HASTA LAS 00 HORAS	DIAS
2025 - 2027	TRDM MG RCE T VALORES IRF TRDM-OBRA DE ARTE	30-11-2025	30-11-2027	730
2025 - 2027	RCSP	30-11-2025	30-11-2027	730
2025 - 2027	TOTAL, POLIZA TRDM BATALLÓN 'TOTAL POLIZA TRDM BRONX	30-11-2025	30-11-2027	730

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través del SECOP II, el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co hasta el 21/10/2025 hasta las 10:30 am.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado es de hasta **MIL VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (1.020.192.168)** valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo de la siguiente manera:

Los recursos de la Vigencia 2025 cuentan con respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestales Nos. 439, 440 y 441 del 09 de septiembre de 2025 expedidos por el responsable de presupuesto de la Entidad, según el siguiente detalle:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Max. valor a Comprometer (depende de la oferta del adjudicatario)
---------	---------------------	-----------	---



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp 3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co





No. 439 BogData-0000762187 0001	09 de septiembre de 2025	\$ 140.956.176	(depende de la oferta del adjudicatario)
Rubro presupuestal	Rubro O212020200701030571354 - Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción		

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Max. valor a Comprometer (depende de la oferta del adjudicatario)
No. 440- BogData-0000762190 0001	09 de septiembre de 2025	\$ 211.260.700	(depende de la oferta del adjudicatario)
Rubro presupuestal	Rubro O212020200701030571355 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil		

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Max. valor a Comprometer (depende de la oferta del adjudicatario)
No. 441- BogData-0000762193 0001	09 de septiembre de 2025	\$ 144.953.104	(depende de la oferta del adjudicatario)
Rubro presupuestal	Rubro O230117330120240053 - Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C.		

Valor máximo para comprometer recursos 2025:

SEGURO	TOTAL	RUBROS QUE RESPALDAN LA PRIMA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 100.916.686	O212020200701030571354 - Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	\$ 35.700.000	O212020200701030571355 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 15.232.000	
TRANSPORTE DE VALORES	\$ 119.000,00	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 19.635.000	



TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - OBRAS DE ARTE DE TERCEROS	\$ 49.182.700	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBILCOS	\$ 91.392.000	
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL BATALLON	\$ 134.953.104	O230117330120240053 - Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C/ POLIZA TRDM BATALLÓN
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL BRONX	\$ 10.000.000	O230117330120240053 - Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C/POLIZA TRDM BRONX
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL BRONX	\$ 40.039.183	O212020200701030571354 - Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción / POLIZA TRDM BRONX
VALOR VIGENCIA 2025 MAXIMO A COMPROMETER	\$ 497.169.673	

Para la vigencia 2026, se tiene la comunicación con radicado SDP 2-2025-47086 No. Proceso: 2565217 de Fecha: 2025-08-29 19:54 con referencia Radicado: SDP 1-2025-37530 Asunto: Autorización de vigencias futuras ordinarias para Funcionamiento e Inversión 2026 por un valor total de \$507.050.721 constantes 2025 (\$523.022.819 corrientes – Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA; suscrito por la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital), el que conta que en sesión No. 20 del 29 de agosto de 2025 se autorizó a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, asumir compromisos con cargo a la vigencia futura 2026 por un monto de \$507.050.721 constantes 2025 (\$523.022.819 corrientes) a ser ejecutada por Funcionamiento e Inversión.

Valor máximo para comprometer recursos 2026:

SEGURO	TOTAL	RUBROS QUE RESPALDAN LA PRIMA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 106.164.353	O212020200701030571354 - Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	\$ 37.556.400	O212020200701030571355 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 16.024.064	
TRANSPORTE DE VALORES	\$ 125.188,00	



INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 20.656.020	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - OBRAS DE ARTE DE TERCEROS	\$ 51.740.200	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBILCOS	\$ 96.144.384	
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL BATALLON	\$ 141.970.665	O230117330120240053 - Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C/ POLIZA TRDM BATALLÓN
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL BRONX	\$ 52.641.221	O230117330120240053 - Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C/POLIZA TRDM BRONX
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL BRONX		O21202020070103057135 4 - Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción / POLIZA TRDM BRONX
VALOR VIGENCIA 2026 MAXIMO A COMPROMETER	\$ 523.022.495	

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
841315 y/o 841316	SCDPF-123-00056-25 de SEPTIEMBRE 09 DE 2025. SCDPF-123-00057-25 de SEPTIEMBRE 09 DE 2025. SCDPI-400-00102-25 de SEPTIEMBRE 09 DE 2025 BPIN 20241100100053

Este presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

VIGENCIA 2025 Hasta la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$ 497.169.673)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista

VIGENCIA 2026 Hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MC/TE (\$ 523.022.495)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp 3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



VIGECIAS A CONTRATAR:	2025	2026
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	1/12/2025	01/12/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	1/12/2026	01/12/2027
DIAS DE COBERTURA	365	365
PRESUPUESTO	497.169.673	\$ 523.022.495

Fuente: Estudio de mercado elaborado por **UNION TEMPORAL JARGU – PIZANO FUGA 2025**

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial del proceso; tampoco podrán superar el presupuesto oficial estimado por cada vigencia fiscal; y tampoco exceder en su propuesta, el valor del rubro que respalda cada póliza ni por vigencia, de acuerdo con la información presupuestal contenida en el pliego, so pena de ser RECHAZADA

NOTA 2: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro¹.

NOTA 3: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

NOTA 4: Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el Anexo 1: Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias que hacen parte integral del presente proceso

NOTA 5: El pago de prima para futuras inclusiones se realizará a prorrata para la vigencia del seguro, a partir del momento en que se incluya el bien asegurado a la póliza.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que, para la determinación de las tasas y la estructura de costos de los seguros, las aseguradoras deben tener en cuenta aspectos como siniestralidad, gastos de administración, costos de reaseguro, recargo comercial (utilidad esperada) entre otros conceptos, razón por la cual los porcentajes establecidos para cada póliza se encuentran acordes con las condiciones actuales del mercado asegurador.

NOTA 6: En caso de presentarse oferta en consorcio o unión temporal en los términos de la Ley 80 de 1993, no significa que el objeto social de una compañía de seguros se extienda a un ramo que no haya sido aprobado por el respectivo ente de control. Así las cosas, para que una entidad aseguradora pueda participar en una licitación bajo alguna de estas modalidades, deberá tener aprobado los ramos de seguros bajo los cuales comercializa las pólizas que requiere la entidad estatal. En este sentido, en el subnumeral 1.7.6 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Externa 020 de 2014, Circular Básica Jurídica, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, se considera como práctica insegura y no autorizada “La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados”.

NOTA 7: Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

¹ El Art 13 de la Ley 80 de 1.993 estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, “...salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, “salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su Art 7 de Consorcios y Uniones Temporales, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como “...cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, ...”.

Es de resaltar que para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, la **responsabilidad solidaria**, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.

Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad, es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar “... **en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro**”.

De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso contemplen la solidaridad estipulada en el estatuto de contratación, no se considera procedente considerar para la presentación de éstas la modalidad de coaseguro



La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente para la elaboración de su oferta.

NOTA 8: El valor unitario incluido IVA por cada ítem ofertado por el proponente, será el valor tenido en cuenta para realizar la evaluación de las propuestas económicas.

NOTA 9: El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta aceptada y adjudicada por la entidad.

7.1. DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS:

El IVA (19%), las Estampillas (Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1.1%, Pro-Cultura de Bogotá 0.5%, Pro-Personas Mayores 2%) la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales a que haya lugar, los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA, los cuales no serán transferibles a terceros.

De acuerdo con el numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, están exentos del Impuesto de Timbre: “Las pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos”

8. ACUERDOS COMERCIALES

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Versión M-MACPC-14, de 11 de noviembre de 2024” con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contra	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No aplica	No
	México	Si	No	No aplica	No aplica	No
	Perú	Si	Si	No	No aplica	No
Canadá		Si	No	No aplica	No aplica	No
Chile		Si	Si	No	No aplica	No
Corea del Sur		Si	No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica		Si	Si	No	No aplica	No
Estados Unidos		Si	No	No aplica	No aplica	No
Estados AELC		Si	Si	No	No aplica	No



México		Si	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No aplica	No aplica	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si (52)	No
	Honduras	Si	No	No aplica	No aplica	No
Unión Europea		Si	Si	No	No aplica	No
Israel		Si	Si	No	No aplica	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No aplica	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si	NO

Acorde al análisis realizado, se concluye que la presente contratación NO está cobijada por la CAN, teniendo en cuenta que la tipología del contrato que se celebre es SEGUROS.

9. CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), la presente convocatoria NO es susceptible de limitación a Mipymes.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, cuente con la capacidad jurídica, financiera, técnica, para desarrollar el objeto contractual y acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, con el resultado de cumple - habilitado.

11. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Fundación aplicará el siguiente procedimiento para evaluar las propuestas habilitadas en el presente proceso de selección.

Cada póliza de seguro tendrá los siguientes criterios de calificación:

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	48.75
DEDUCIBLES	10.00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	00.25
TOTAL	100.00

11.1 Ponderación del puntaje (porcentaje de relevancia)

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones por pólizas, se aplicará la siguiente fórmula:



- 1) Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).
- 2) Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).
- 3) Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\begin{array}{l} \text{Ponderación de} \\ \text{Participación por} \\ \text{Póliza} \end{array} = \frac{\text{PP} \times 100}{\text{TP}}$$

- 4) Finalmente se aplica la ponderación de participación o porcentaje de relevancia por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación.

NOTA 1: El comité evaluador para efectos de establecer el valor total de puntos a asignar a cada proponente y el orden de elegibilidad de las ofertas, dará aplicación a la “Ponderación del puntaje (porcentaje de relevancia)” señalado en el presente numeral respecto a la totalidad de las ofertas presentadas y habilitadas.

NOTA 2: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Conforme lo establecido en el artículo 58 Ley 2195 de 2022 “*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.* Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (...)” **(Subrayado fuera de texto).**

Para la aplicación de la excepción establecida en el párrafo primero el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma, de la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar.

12. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.



El presente proceso no es susceptible de precalificación, acorde a las etapas señaladas en el artículo 30 de la ley 80 de 1993.

13. CRONOGRAMA.

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma SECOP II, y acorde al detalle de las etapas que se establezcan para el efecto en el acto administrativo de apertura y en las adendas (en caso que las hubiere).

Las principales etapas del cronograma estimado es el siguiente:

ACTIVIDAD:	FECHA
Publicación del aviso	19/09/2025
Publicación de proyecto de pliego de condiciones y sus anexos	19/09/2025
Plazo para recepción de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	03/10/2025 a las 05:30 P.M.
Respuesta a las observaciones a la invitación	07/10/2025
Publicación RESOLUCIÓN DE APERTURA	07/10/2025
Publicación de pliego de condiciones definitivos	07/10/2025
Audiencia de aclaración de pliegos, revisión y asignación de riesgos	10/10/2025
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivos	Hasta el 10/10/2025 a las 05:30 P.M.
Publicación de consolidado de respuesta a observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	15/10/2025
Plazo máximo para expedir adendas	15/10/2025 hasta las 07:00 pm
Presentación de Ofertas	21/10/2025 hasta las 10:30 am
Apertura de sobres	21/10/2025 hasta las 10:31 am
Informe de presentación de ofertas	21/10/2025 hasta las 10:35 am
Publicación de informes de verificación y evaluación preliminar	24/10/2025
Traslado de los informes de verificación y evaluación preliminar	Hasta el 31/10/2025 a las 05:30 pm
PLAZO MÁXIMO para la presentación de aclaraciones u observaciones a los informes de verificación y evaluación y PLAZO MÁXIMO para subsanar.	Hasta el 31/10/2025 a las 05:30 pm
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación definitiva	06/11/2025
Audiencia de adjudicación	10/11/2025 a las 10:00 A.M.
Publicación de acta de audiencia de adjudicación y resolución de adjudicación	11/11/2025
Generación y suscripción del contrato en SECOP II	12/11/2025
Expedición de registros presupuestales	13/11/2025

Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y el detalle de las etapas que se establezcan para el efecto en el acto administrativo de apertura y en las adendas (en caso que las hubiere). que será debidamente publicada en los portales de contratación.

NOTA: En virtud del principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen a la Invitación Pública a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

13. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: En caso que el SECOP II no esté disponible para su acceso, consulta y cargue de documentación se deberá consultar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, radicar la solicitud en la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, descargar el certificado de indisponibilidad que emite la Agencia y enviar las correspondientes solicitudes, observaciones y/o documentos al correo electrónico secop2@fuga.gov.co.

14. LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el número de proceso FUGA-LP-160-2025 o en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8810594&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La **FUGA** invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Se suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se realizarán de acuerdo con las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

